

30

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01401

La comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Chía se incorpora a los autos.

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días aporte certificado de tradición del automotor objeto de la medida cautelar, que acredite la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 1016 ABR 2021 de marzo de 2020.